

VISTO:

Que por medio del expediente N° 2400-2026/11 tramita por ante el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, Secretaría de Espacio Público el proyecto de obra denominado: “Pista de Ciclismo” en Roque Pérez. Y en el proceso del mismo se llevó a cabo la suscripción de un convenio a través del cual el Ministerio efectúa un aporte de \$ 499.901,10.

Que el lugar establecido para la pista de ciclismo fue ocupado con motivo del RP12 por una pista transitoria de motocross, que los organizadores se obligaron a retirar en un convenio suscripto al efecto que fue oportunamente convalidado por Ordenanza Municipal N° 1.947;

Que finalizado el encuentro de motos los Clubes Sociales de Roque Pérez en forma conjunta se presentaron ante el Concejo Deliberante solicitando la posibilidad de explotar para esas instituciones la pista de motocross citada;

Que habiendo hecho público los Clubes la decisión de desistir de la explotación de la pista de motocross cobra virtualidad la necesidad de impulsar la construcción de la nueva pista de ciclismo de acuerdo a los aspectos técnicos que se ajustan -prima facie- al presupuesto para ello destinado;

En la oportunidad y soslayado todos los inconvenientes técnicos y legales que impedían la prosecución del nuevo proyecto de obra de la pista de ciclismo, el que como es de su conocimiento ha sido consensuado con los integrantes de la Asociación de Ciclistas, es que se eleva la presente Ordenanza, la que permitirá la continuación del trámite sobre las mismas actuaciones, habida cuenta que ya existe un recorrido administrativo que pretendemos no haya sido en vano, conforme asimismo con lo solicitado por dicho organismo Provincial.

Por ello

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébese el nuevo proyecto de la obra denominada “Pista de Ciclismo”, el que adjunto se acompaña y es parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo al “Convenio único de Colaboración y Transferencia” suscripto con el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, convalidado por la Ordenanza N° 1866.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2001 con fecha 02/08/2013.-